REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por ORIEL FERNANDO PEÑA ARBOLEDA, quien se identifica con C.C. 71.575.968, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se ordena DEVOLVERLA para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

 De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la historia laboral de COLPENSIONES del señor ORIEL FERNANDO PEÑA ARBOLEDA, pues la misma se hace necesaria para efectos de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez que solicita.

Conforme el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar <u>copia</u> <u>de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea</u> a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **GUILLERMO LEON YEPEZ CANO T.P. 211.725** del C. S. de la J., como apoderado judicial y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE	Ξ,
-------------	----

.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

A.V

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 05 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19c1e277ada65adf8a871eee58a2c765a37d40e300ef03aa9e45823fa4e872ea

Documento generado en 08/03/2023 03:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica